

CATALOGADO
REFERENCIA: 091.11

Memoria Anual 1969, de la Superintendencia de Bancos.

1969

REF. 091.11

1969

La Superintendencia de Bancos, creada originalmente por la Ley No. 1530 del 9 de octubre del año 1947, Ley General de Bancos (actualmente rige la Ley No. 708), es el organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Finanzas - que tiene a su cargo la aplicación y administración del régimen legal de los bancos. Otras leyes especiales, tales como la que creó la Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad, la que regula el funcionamiento de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, y la del Banco Nacional de la Vivienda, colocan esas instituciones bajo las inspecciones de la Superintendencia de Bancos. La Ley No. 550, del 23 de diciembre de 1964, sobre compañías o entidades que ofrezcan Acciones, Obligaciones, o Títulos para su venta al público, - dá facultades al Superintendente de Bancos tan amplias que las mismas van desde inspecciones periódicas de auditoría hasta la posibilidad de ser intervenidas con aprobación superior.

Esta diversidad de funciones da a la Superintendencia de Bancos la capacidad y jerarquía suficientes para que pueda ser considerada, como un organismo cuyas actuaciones y decisiones son de extraordinaria importancia para el desenvolvimiento de un sector importante en el desarrollo económico del país.

Para cumplir con todas nuestras funciones, la Superintendencia de Bancos mantuvo durante el año 1969 relaciones y contactos permanentes con los diri --

gentes y otros funcionarios de los organismos sujetos a su control, fiscalización, e inspecciones durante dicho año. La cooperación decidida de esos organismos, así como el interés y la actividad de todos nuestros funcionarios y empleados en el desempeño de sus funciones, resultaron en una labor satisfactoria, la cual, tanto cualitativa como cuantitativamente superó a la del año anterior.

FISCALIZACION SISTEMA BANCARIO

Por medio de los inspectores de la Sección de Inspección de Bancos se inspeccionaron todas las oficinas bancarias del país, y se mantuvo vigilancia constante para la aplicación oportuna de las disposiciones de la Ley General de Bancos, y otras leyes que competen a nuestra Superintendencia de Bancos así como de las diferentes Resoluciones de la Junta Monetaria que se encuentran vigentes. Cada vez que se consideró necesario se efectuó una verificación en cada oficina de las partidas computables para fines de Encaje Legal, y en cada caso se rindió el informe correspondiente impartiendo las instrucciones que consideramos adecuadas y se aplicaron las sanciones que establece el artículo 23 de la Ley General de Bancos, por deficiencias comprobadas en nuestras revisiones del Encaje Legal.

La proporción del Capital Pagado y Reservas de los bancos en relación con su Activo, excluido el encaje y demás efectivos, así como los depósitos de los bancos e instituciones similares del exterior, fue verificada oportunamente llamando la atención de las instituciones intervenidas en los casos que lo consideramos de lugar.

Las prohibiciones establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley General de Bancos, que afectan las operaciones de los bancos comerciales, fueron constantemente supervisadas en su cumplimiento por la Superintendencia de Bancos.

La rendición y publicación de balances e informes a que están obligados los bancos comerciales de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Bancos fue controlada debidamente. El año 1969 se caracterizó por un período de creciente actividad debido al aumento considerable de oficinas sujetas a nuestra fiscalización y al volumen de sus operaciones.

CREACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

El 9 de enero de 1969 el Poder Ejecutivo promulgó la Ley No. 400 que creó la Superintendencia de Seguros. Hasta el momento de su creación la Superintendencia de Bancos venía operando en una función dual de Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Seguros. La creación del nuevo organismo que depen

de de la Secretaría de Estado de Finanzas era contemplada hacía mucho tiempo como de imperiosa necesidad, ya que la Superintendencia de Bancos como organismo fiscalizador de las instituciones de crédito no contaba con el personal necesario para llenar a cabalidad la doble función. La nueva ley deroga las disposiciones de la No. 3788 del 19 de marzo de 1954 que ponían a cargo de la Superintendencia de Bancos las funciones de control y fiscalización de las compañías de seguros.

RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

En el año 1969 la Superintendencia de Bancos dictó seis Resoluciones: 1-69, 2-69, 3-69, 3-69 bis, 4-69, y 5-69. Las 1-69, 2-69, y 3-69 bis, modificaron algunos renglones del Catálogo de Cuentas. Las restantes abarcan decisiones adoptadas frente a la Cervecería Cibao, C. por A. La 3-69 designó a la señorita Lic. Luisa E. de Windt S., C. P. A., para realizar una auditoría de dicha empresa al 31 de diciembre de 1968. La contadora mencionada no pudo aceptar el encargo por razones atendibles, y en su lugar fue designada la firma Ramírez & Francisco y Asociados, C. P. A., por Resolución 4-69. La 5-69 comprendió la decisión del Superintendente de intervenir oficialmente la Cervecería Cibao, C. por A.

CAJA DE AHORROS Y PREVISION SOCIAL

Por Decreto No. 3281 del 24 de enero de 1969 del Poder Ejecutivo, se concedió incorporación a la Caja de Ahorros y Previsión Social de los Servidores de las Superintendencias de Bancos y de Seguros. Esta Sociedad fue constituida a finales de 1967, y comenzó a operar como una sociedad de hecho desde el 1ro. de enero de 1968, y recibió el aporte del 5% de los sueldos de los empleados, y el 2½% de dichos sueldos de la Superintendencia de Bancos. A partir de su incorporación la sociedad comenzó a operar en un plano legal, reconociéndosele a cada socio los derechos que estatutariamente le corresponde. Al finalizar el año 1969 la Caja contaba con un capital considerable, y el incremento de sus operaciones señala muy buenas perspectivas hacia su ensanchamiento y cumplimiento de las funciones para las cuales fue creada.

INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS

Durante el año 1969 obtuvieron autorización para operar 12 nuevas oficinas de crédito, según se detalla a continuación:

INSTITUCION	CATEGORIA	LOCALIDAD	FECHA DE AUTORIZACION
Banco de Reservas de la República Dominicana	Agencia	Santo Domingo	16 de enero de 1969
"	"	"	6 de mayo de 1969
"	"	"	21 de agosto de 1969
"	"	"	15 de mayo de 1969
The Chase Manhattan Bank	"	"	14 de agosto de 1969
The First National City Bank	Ofc. Princ.	"	12 de junio de 1969
"	Sucursal	"	12 de junio de 1969
"	Agencia	"	21 de agosto de 1969
"	"	"	" " "
"	"	Santiago	" " "
Banco Popular Dominicano	"	Santo Domingo	19 de octubre de 1969
Asociación Mocana de Ahorros y Préstamos	Ofc. Princ.	Moca	11 de marzo de 1969

Las autorizaciones para las oficinas bancarias fueron otorgadas por la Junta Monetaria, y el Banco Nacional de la Vivienda concedió franquicia a la Asociación Mocana de Ahorros y Préstamos.

Al momento de redactarse esta Memoria cursan por la Superintendencia de Bancos varias solicitudes para el establecimiento de nuevas sucursales y agencias bancarias.

CATALOGO DE CUENTAS PARA LOS BANCOS COMERCIALES

Como es de conocimiento superior, la Superintendencia de Bancos, de acuerdo con las facultades que le otorga la ley puso en vigor en el año 1967 un Catálogo de Cuentas que unificó el sistema de contabilidad de todos los bancos comerciales del país. Como era de esperarse durante el primer año de su aplicación se presentaron algunos inconvenientes en razón de las diferencias en los sistemas contables de los bancos nacionales y extranjeros, y aún cuando cada situación recibió un tratamiento particular de acuerdo con su incidencia, al terminar el primer año de aplicación del Catálogo existían notables deficiencias que reclamaban una completa revisión de las cuentas principales y de las sub-cuentas. Para equilibrar en lo posible todas las diferencias solicitamos de los bancos informarnos por escrito las necesidades de cada uno, para estructurar un nuevo sistema que,

aunque básicamente ceñido al patrón original abarcará satisfactoriamente los más pequeños detalles que cada institución de crédito considerara conveniente a su desenvolvimiento. Así, en el segundo semestre del año 1968 la Superintendencia convocó a los representantes de la banca en varias oportunidades, y en reuniones que se sostuvieron con la presencia del Director del Departamento de Estudios Económicos del Banco Central se discutieron las sugerencias, se unificaron los criterios, y quedó definitivamente estructurado un nuevo Catálogo que comenzó a regir el 1ro. de enero de 1969. Este nuevo instrumento ha tenido en su aplicación resultados muy positivos, ya que en todo el año 1969 solo tres cuentas del mismo han recibido modificaciones. Hemos podido observar que con la implantación de ese Catálogo se han cumplido los - - propósitos que inspiraron su creación, al servir como una fuente inestimable de informaciones para la mejor orientación de la política crediticia y monetaria del país.

ENCAJE LEGAL DE LOS BANCOS COMERCIALES

Durante el año 1969 la Superintendencia dedicó especial atención a comprobar los informes remitidos por los bancos comerciales relacionados con la - - composición y mantenimiento de los Encajes Legales establecidos por la Junta

Monetaria. Se impartieron las instrucciones que consideramos de lugar frente a situaciones sospechosas o deficitarias, y mantuvimos al corriente de las mismas tanto a las autoridades administrativas superiores como a la Junta Monetaria. En cada caso el Banco Central aplicó las sanciones establecidas por la Ley, o, en casos de tendencias hacia el déficit se impartieron las instrucciones adecuadas o se recomendaron los correctivos lógicos a las tendencias deficitarias.

Al cerrar el año 1969, con excepción de los bancos que han sido colocados en situación especial por la Junta Monetaria todos los demás mantienen posiciones satisfactorias en la proporción de sus Encajes.

PROPORCION DE CAPITAL BANCARIO CON ACTIVO SUJETO A RIESGO

El artículo 18 de la Ley General de Bancos exige que la proporción de Capital Pagado y Reservas de un banco no deberán reducirse a menos del 10% de su activo, permitiendo en estos casos, si la proporción descendiere del mínimo establecido, que el Superintendente de Bancos, con aprobación de la Junta Monetaria dicte normas restrictivas al banco deficitario, ya en su cartera de préstamos o inversiones, ya en la repartición de beneficios. En caso de que la deficiencia se hiciere persistente dice la Ley, el Superintendente podrá pedir, con aprobación de la Junta Monetaria, la liquidación del banco a la autoridad judicial competente.

Para comprobar esa proporción la Superintendencia efectuó investigaciones continuas en cada banco, y dictó las instrucciones de lugar cada vez que existieron tendencias alarmantes hacia el déficit.

El Banco Popular Dominicano se dirigió a esta Superintendencia solicitando que los préstamos otorgados con fondos provenientes de organismos internacionales (FIDE, BID, AID) y del Banco Central, fueran excluidos del activo sujeto a riesgo para fines de cálculo de la proporción señalada en el artículo 18. El Banco peticionario fundamentó su criterio en que el espíritu de la Ley estaba orientado únicamente a la protección de los fondos depositados por el público. La Superintendencia de Bancos, que negó la solicitud, tiene el criterio de que tales préstamos, aún cuando son otorgados con fondos que no son del público depositante, tienen todas las características de un activo sujeto a riesgo, ya que el banco es responsable con su patrimonio de la recuperación de dichos préstamos.

PORCENTAJE DE PRESTAMOS REPRODUCTIVOS DE LOS BANCOS COMERCIALES

Para fines de Encaje Legal una Resolución de la Junta Monetaria del 18 de enero de 1967, estableció una serie de descuentos en el Encaje Legal de los bancos comerciales cuando sus préstamos a los sectores reproductivos alcasaran una determinada proporción en la composición de su cartera. La misma Resolución señaló que la prueba de esa proporción se haría con una certificación en tal sentido expedida por la Superintendencia de Bancos. Un porcentaje elevado de los ban

cos que operan en el país se ha venido beneficiando del descuento mencionado. -
Para obtener los datos y cifras imprescindibles a esa comprobación la Superintendencia de Bancos ha revisado constantemente la cartera de los bancos beneficiarios, teniendo que destinar para ello varios de sus inspectores que trabajan árdamente para satisfacer dentro de los diversos períodos de Encaje las certificaciones solicitadas por todos los bancos.

Tenemos el propósito de crear una Sección que se especialize en esos trabajos y se encargue de los mismos para no lesionar, como ha venido ocurriendo hasta ahora, el intensivo programa de inspecciones que tienen que desarrollar nuestros inspectores.

DEPOSITOS EN BANCOS COMERCIALES

Durante el año 1969 se operó un considerable incremento en los depósitos en los bancos comerciales del país. Al 31 de diciembre de 1968, el total de esta partida fue de RD\$172,588,155, y al 30 de noviembre de 1969 alcanzó a RD\$191,911,071, lo que significa un aumento en los 11 meses señalados de RD\$19,322,916. Tomando en consideración la proporción mensual de incremento, se puede estimar que al 31 de diciembre de 1969, esos depósitos alcanzarán la cifra de RD\$193,492,041, es decir RD\$20,903,886 por encima del balance al 31 de diciembre de 1968, lo que equivale a un 10.8% de aumento.

De todas las partidas, las que tuvieron mayor incremento fueron los depósitos de ahorro, y los depósitos a plazo indefinido. Los primeros se elevaron de RD\$51,098,339, a RD\$58,839,438; y los segundos de RD\$4,513,674, a RD\$11,934,849, y es decir registraron aumentos de RD\$7,741,099, y RD\$7,421,175, respectivamente. Los depósitos especiales tuvieron una fluctuación positiva considerable, de RD\$6,006,303.

El aumento de los depósitos a plazo especiales incidió negativamente en los depósitos a la vista, que operaron una reducción de RD\$5,375,046. Este fenómeno tiene una explicación lógica. A medida que los depositantes van adquiriendo conciencia de las ventajas del ahorro, comienzan a extraer fondos de sus cuentas corrientes, y a utilizar cuentas de ahorros, que devengan interés. La aparición en nuestros bancos de cuentas especiales de depósito, que otorgan intereses que llegan hasta el 6% de interés anual ha sido un incentivo que el público ha sabido aprovechar adecuadamente. Los bancos continúan estudiando y poniendo en práctica novedosos sistemas de ahorros que van desterrando aceleradamente el ahorro tradicional, y dejando a las cuentas corrientes su misión de instrumento de pago. La Superintendencia de Bancos observa con natural optimismo el auge creciente de los depósitos, y ve en ello no solamente el frío resultado de los números, sino un índice revelador de que el pueblo está comprendiendo cada vez mejor que el ahorro es un instrumento indispensable en el desarrollo nacional.

Además de ello este aumento en los depósitos ha tenido su causa en la gran proliferación de oficinas bancarias en el país, y al perfeccionamiento de los servicios de esas instituciones.

MICROFILMADO DE DOCUMENTOS EN LOS BANCOS COMERCIALES

Los artículos 39 y siguientes de la Ley General de Bancos establecen un sistema especial de prueba en materia bancaria, permitiendo a los bancos comerciales aportar ante los tribunales como prueba copias fotostáticas o mediante el proceso de micropelícula de efectos pagados, siempre que dichas reproducciones se hayan obtenido en presencia de un delegado del Superintendente de Bancos. - Casi todas las oficinas bancarias de la capital, y muchas del interior del país utilizan este recurso asiduamente, y para brindar un servicio adecuado a sus necesidades, la Superintendencia tiene destacados dos representantes en el interior, uno en el Cibao y otro en el Este, además tres en Santo Domingo, los cuales certifican día por día la reproducción de todos los documentos pagados por los bancos, por el proceso de micropelículas.

INVESTIGACION ESPECIAL (CUENTA "EL COLOSO")

Para satisfacer a una solicitud del Jefe de la Policía Nacional se efectuó un análisis de las cuentas bancarias de la firma Estrada Hnos., C. por A., propietaria del Supermercado El Coloso de esta ciudad, que fue destruido por un incen

dio en el mes de septiembre. El informe de las investigaciones efectuadas fué enviado al Jefe Policial por la vía del Secretario de Estado de Finanzas.

SOLICITUD AUTORIZACION CASAS DE PRESTAMOS DE MENOR CUANTIA

Una solicitud únicamente para el establecimiento de este tipo de negocios - cursó por la Superintendencia durante el año 1969. La misma fue elevada por - el señor Ismael Caraballo, residente en Montellano, Provincia de Puerto Plata. Fue estudiada con el debido detenimiento, y se solicitaron las referencias econó - micas y morales del mencionado señor, y frente a los factores negativos que con - currieron en el análisis y las investigaciones, la Superintendencia emitió susdic - tamen desfavorable a la instalación de tal negocio, y la Junta Monetaria denegó - la autorización.

CREACION DE LA ESCUELA DE BANCA

Durante todo el año 1969 un grupo de jóvenes profesionales en los ramos de banca, economía y finanzas han venido realizando contactos con el Instituto Ame - ricano de la Banca (American Institute of Banking) para establecer en la República Dominicana un Capítulo de dicho Instituto que se encargará de la promoción y crea - ción de una escuela de Banca en la Universidad Nacional Pedro Henriquez Urefia. El grupo lo encabezan los señores Licenciados Aquiles Farías Monje y Armando Messina, funcionarios del Banco Nacional de la Vivienda y del Banco Popular Do -

minicano, respectivamente.

La Superintendencia de Bancos ha prestado todo su concurso al proyecto, sirviendo de enlace entre el grupo gestor y los bancos del país. Al efecto, y a instancias de la Superintendencia se celebró el 15 de octubre de 1969 una reunión presidida por el Superintendente a la cual asistieron representantes de todos los organismos de crédito del país, de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña y del Instituto Americano de la Banca. En dicha reunión quedó constituido el Capítulo de Santo Domingo, y en una reunión posterior se nombró la Junta de Gobernadores y las diversas comisiones de trabajo para llevar a realidad el proyecto mencionado. Aún cuando el trabajo es arduo, y se presentan los escollos naturales que aparecen en el camino de los proyectos de alta significación, la Junta de Gobernadores estima que el día 2 de marzo de 1970 podrán iniciarse las clases en la Escuela de Banca, y en la misma tendrán oportunidad de capacitarse funcionarios y empleados de los bancos, y los prospectos que en el futuro habrán de ingresar al servicio de los organismos de créditos.

Proyecto de Instalación de Banco Hispanodominicano

En el segundo trimestre del año 1969 visitó la República Dominicana el señor Marcos DeArqueta, quien trajo un proyecto para la instalación de un llamado Banco Hispanodominicano. El mencionado señor, quien procede de Sevilla, España, nos visitó acompañado del Secretario de Estado, Encargado de Información y Prensa del Palacio Nacional. El día 12 de junio del mismo año, enviamos al Honorable Señor Presidente de la República nuestra opinión favorable sobre la instalación del proyectado Banco.

EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

En el mes de julio de 1969 la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones dió su aprobación a los trabajos finales de construcción del edificio que aloja la Superintendencia de Bancos. La inauguración del mismo se efectuó el día 1ro. de agosto, y a la misma asistió el Honorable Señor Presidente de la República Dr. Joaquín Balaguer, acompañado de altos funcionarios civiles y militares de su Gobierno. Además asistieron los representantes de las instituciones de créditos oficiales y privadas, y representantes en el país de misiones diplomáticas y consulares extranjeras.

Las oficinas de la Superintendencia están instaladas en la 3ra. planta de su edificio, situado en la Avenida México esq. Leopoldo Nava-

rrero . La 2da. planta la ocupa la Superintendencia de Seguros.

El edificio se construyó a un costo aproximado de M\$300,000.00 incluyendo mobiliario y efectos de decoración. Está equipado de aire acondicionado en toda su extensión y cuenta con servicios de elevador y equipo para extinción de incendio.

SOLARES PARA PARQUEO DE LA SUPERINTENDENCIA

Por Decreto No. 4325 de fecha 12 de noviembre de 1969, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública y de interés nacional, la adquisición por parte del Estado de los solares que circundan el edificio de la Superintendencia. Estos solares se designan catastralmente del siguiente modo:

Una porción de 672.74 metros cuadrados, dentro de la manzana No. 957, del D. C. #1, del Distrito Nacional; y una porción de 420 metros cuadrados dentro de la misma manzana.

Actualmente estamos en conversaciones con los propietarios particulares de dichos inmuebles para llegar a un acuerdo amigable en la operación, y de no llegarse a un entendido informaremos detalladamente a la Superioridad para que la Administración de Bienes Nacionales inicie el procedimiento de ejecución del mencionado Decreto.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SUPERINTENDENCIA

Con motivo de la creación de la Superintendencia de Seguros, las -

funciones que en esa materia tenía la Superintendencia de Bancos pasaron a ser facultad del nuevo organismo. Por tal razón se hizo necesario excluir del Reglamento Interno nuestro esas funciones, y al efecto sometimos al Poder Ejecutivo un nuevo proyecto, el cual todavía no nos ha sido devuelto con la aprobación del Honorable Señor Presidente de la República.

CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA OFICINAS BANCARIAS

Con la opinión favorable del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, la Superintendencia de Bancos Autorizó a The Bank of Nova Scotia a construir un edificio de 5 plantas en la Avenida John F. Kennedy de esta ciudad. Tal edificio no ha sido construido todavía, pero tenemos informaciones de que pronto se iniciará dicha construcción. Durante los primeros años The Bank of Nova Scotia utilizará el mismo hasta donde fuere necesario para su Oficina Principal en el país, y arrendará el espacio excedente. Cuando el Banco amplíe sus oficinas utilizará todo el local para las mismas.

En el curso del año 1969 fueron inaugurados dos modernos edificios en la Avenida John F. Kennedy de esta ciudad para alojar las Oficinas Principales de The Chase Manhattan Bank y First National City Bank.

Bank of America tiene preparados los proyectos para la construcción de un edificio moderno, con fachada al estilo Colonial, frente al Parque Colón, en la calle El Conde de Santo Domingo. Actualmente proceden a la demolición de una vieja estructura residencial que se levanta en el local seleccionado.

SEGURO DE VIDA PARA LOS CUSTODIOS DE LOS BANCOS

A partir del 4 de enero de 1969 autorizamos a San Rafael, C. por A. renovar la póliza de seguro de vida que cubre a los militares y policías que prestan servicios de vigilancia en las instituciones de créditos del país. Esta póliza cubre los siniestros en que puedan verse envueltos dichos guardianes mientras prestan tales servicios. Durante el año 1969 tuvimos la oportunidad de comprobar lo útil que resulta una protección de esta naturaleza, en favor de los descendientes de los asegurados. En efecto, en ese año resultó muerto violentamente un militar que rendía servicios en la sucursal de The Royal Bank of Canada de la Avenida Duarte en esta ciudad. Por gestiones de esta Superintendencia la aseguradora hizo efectivo el pago de la indemnización correspondiente en favor de la viuda e hijos del militar envuelto en la tragedia.

CERVECERIA CIBAO, C. POR A.

De acuerdo con la Ley No. 550 sobre compañías de inversión popu-

lar el suscrito ordenó a la firma de Contadores Públicos Autorizados - Ramírez, Francisco & Asociados, efectuar una auditoría de la Cervecería Cíbao, C. por A., al cierre de operaciones al 31 de diciembre - de 1968. Con motivo de tal auditoría los Contadores designados rindieron los días mayo 12 y junio 6 sendos informes preliminares en los cuales se denunciaban graves irregularidades en los manejos de los negocios de la referida empresa. Por ello, y previa la autorización del Secretario de Estado de Industria y Comercio, la Cervecería Cíbao, C. por A. fué intervenida por nuestra Resolución 5-69 del 6 de junio de 1969.

La intervención se efectuó físicamente, destacando la Superintendencia sus inspectores en todos los lugares, fábrica y oficinas, donde existen intereses de la Empresa. De ahí en adelante todas las operaciones de la Cervecería tenían que ser autorizadas por la Superintendencia, ejerciéndose un control efectivo, que por un lado contribuyera a remediar las situaciones creadas al margen de la Ley y por el otro a evitar su repetición en el futuro.

Cuando nos hicimos cargo de la Empresa la misma estaba casi - paralizada, produciendo únicamente la cerveza malta en cantidades que no abastecían las exigencias de la demanda. Los almacenes de materias primas no contaban con las existencias indispensables para respal

dar una producción vigorosa, además de que los precios de la competencia en la cerveza rubia ahogaban las posibilidades de vender con algún beneficio. Días después de iniciada la intervención se recibió la máquina lavadora de la botella grande; se hicieron los arreglos económicos indispensables con la Industria Nacional del Vidrio; se obtuvieron créditos bancarios, y se lanzó al mercado la botella grande a precio competitivo. Aún cuando los resultados no han sido suficientemente halagadores, la Cervecería cuenta ya con productos que le permiten estar en el mercado en mejores condiciones.

Se han hecho los estudios de lugar para someter al Poder Ejecutivo un proyecto de ley que equilibre objetivamente los impuestos que tiene que pagar la cerveza, ya que en el estado actual de la legislación sobre alcoholes la Cervecería no cuenta con los incentivos lógicos en materia impositiva para reducir los costos de producción.

Frente al desastre administrativo que representó la gestión del señor Antonio T. Molini al frente de la Cervecería, el Consejo de Administración designó en fecha 13 de septiembre de 1969 al señor Lic. Luis H. Suarez como Administrador de la Empresa. El día 15 del mismo mes se otorgó a dicho Lic. Suarez un contrato de administración por un período de un año. El 22 de septiembre de ese año el Consejo de Administración en pleno presentó su renuncia, eligiéndose el mismo día 22 un nuevo Con

sejo de Administración presidido por el Administrador General Lic. Luis H. Suarez.

Después de designado ese nuevo Consejo la Cervecería trazó nuevos planes que fueron aceptados por los bancos, que han estado financiando a la empresa; se designaron nuevos distribuidores para determinadas zonas del país y en general se ha puesto en marcha la Cervecería hacia resultados prometedores.

Debemos consignar que aún cuando la Cervecería tuvo ventas durante 1968 por encima de los RD\$4,000,000.00, los beneficios netos apenas alcanzaron los RD\$17,000.00, como consecuencia de los gastos de publicidad exageradamente abultados, y otros gastos en exceso de las necesidades habituales, utilizándose para la simulación de gastos de publicidad una empresa del señor Molini, a la cual se adelantó más de RD\$1,000,000.00 para un programa de publicidad que nunca efectivamente realizó. También se utilizó a una empresa de distribución propiedad del mismo Sr. Molini, la cual adeudaba una suma de aproximadamente RD\$170,000.00 a la Cervecería.

La Superintendencia ejerció las presiones que creyó necesarias, obligando al Sr. Molini a devolver a la Cervecería más de RD\$1,000,000.00 en acciones y otros créditos, quedando pendiente una suma que está sujeta a verificación de acuerdo con la decisión que al efecto adopte una comisión designada al efecto.

Al cerrar el año 1969 la Cervecería Cibao, C. por A., presentará considerables pérdidas, pero ello no indica en modo alguno que su recupe__

ración se vea afectada por tales resultados. Tenemos la convicción de que con la dinámica impresa por la nueva Administración, y la decisión que tome el Gobierno respecto del equilibrio de las tarifas impositivas la empresa podrá revitalizarse definitivamente en el año 1970.

REFRESCOS DOMINICANOS, C. POR A.

Esta empresa de inversión popular que se creó bajo los auspicios de la Sociedad Popular para el Desarrollo Económico, C. por A. (SOPO-DECO) ha tenido serias dificultades durante toda su existencia, hasta el extremo de que los productos de la misma no han comenzado a elaborarse todavía. A fines del año 1968 se designó una nueva Administración presidida por el señor Rubén Tapia Cesse, quien con base a una auditoría efectuada por un Contador Público Autorizado sometió a la acción de la justicia a dos antiguos Administradores, los señores Doctores Tulio Martínez Pina y Pablo Z. Nadal. Actualmente dichos señores se encuentran sub-judice, y en libertad bajo fianza. Pesa sobre ellos una acusación de malversación de fondos de la empresa.

En el momento de redactarse esta Memoria la fábrica está paralizada, y según informaciones recogidas por la Superintendencia sus maquinarias no están en buenas condiciones para la producción. Sin embargo, estamos haciendo gestiones para atraer nuevos inversionistas que doten a la empresa de capital de trabajo y de otros recursos adicionales que le permitan ponerse en condiciones de lanzar sus productos al mercado.

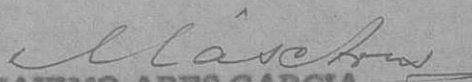
CONCLUSIONES

Por la breve exposición contenida en esta Memoria podrá observarse que la Superintendencia de Bancos cumplió dentro de todas sus posibilidades con las funciones y actividades que le señala entre otras leyes, la Ley General de Bancos; - la Ley que regula las transferencias internacionales de fondos y su reglamento; así como las leyes orgánicas de los bancos sujetos a nuestro control.

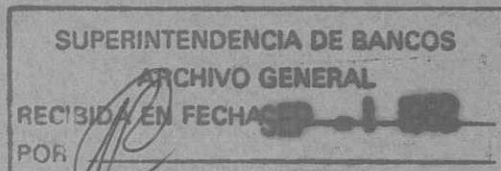
Las disposiciones emanadas de la Junta Monetaria fueron observadas y cumplidas.

Para finalizar nuestra Memoria, deseamos hacer constar las expresiones de nuestro sincero reconocimiento a las autoridades monetarias y superiores, así como al personal que laboró en la ejecución de nuestros trabajos.

La colaboración prestada por los funcionarios y empleados de las organizaciones que visitamos, puede calificarse de cordial y coadyuvó a facilitar nuestras labores.


MAXIMO ARES GARCIA,
Superintendente de Bancos.

MAG:
ARG:mgb.



La Superintendencia de Bancos, creada originalmente por la Ley No. 1530 del 9 de octubre del año 1947, Ley General de Bancos (actualmente rige la Ley No. 708), es el organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Finanzas - que tiene a su cargo la aplicación y administración del régimen legal de los bancos. Otras leyes especiales, tales como la que creó la Caja de Ahorros para - Obreros y Monte de Piedad, la que regula el funcionamiento de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, y la del Banco Nacional de la Vivien- da, colocan esas instituciones bajo las inspecciones de la Superintendencia de - Bancos. La Ley No. 550, del 23 de diciembre de 1964, sobre compañías o enti- dades que ofrezcan Acciones, Obligaciones, o Títulos para su venta al público, - dá facultades al Superintendente de Bancos tan amplias que las mismas van des- de inspecciones periódicas de auditoría hasta la posibilidad de ser intervenidas con aprobación superior.

Esta diversidad de funciones da a la Superintendencia de Bancos la capacidad y jerarquía suficientes para que pueda ser considerada, como un organismo cuyas actuaciones y decisiones son de extraordinaria importancia para el desenvolvi- miento de un sector importante en el desarrollo económico del país.

Para cumplir con todas nuestras funciones, la Superintendencia de Bancos mantuvo durante el año 1989 relaciones y contactos permanentes con los diri --

gentes y otros funcionarios de los organismos sujetos a su control, fiscalización, e inspecciones durante dicho año. La cooperación decidida de esos organismos, así como el interés y la actividad de todos nuestros funcionarios y empleados en el desempeño de sus funciones, resultaron en una labor satisfactoria, la cual, tanto cualitativa como cuantitativamente superó a la del año anterior.

FISCALIZACION SISTEMA BANCARIO

Por medio de los inspectores de la Sección de Inspección de Bancos se inspeccionaron todas las oficinas bancarias del país, y se mantuvo vigilancia constante para la aplicación oportuna de las disposiciones de la Ley General de Bancos, y otras leyes que competen a nuestra Superintendencia de Bancos así como de las diferentes Resoluciones de la Junta Monetaria que se encuentran vigentes. Cada vez que se consideró necesario se efectuó una verificación en cada oficina de las partidas computables para fines de Encaje Legal, y en cada caso se rindió el informe correspondiente impartiendo las instrucciones que consideramos adecuadas y se aplicaron las sanciones que establece el artículo 23 de la Ley General de Bancos, por deficiencias comprobadas en nuestras revisiones del Encaje Legal.

La proporción del Capital Pagado y Reservas de los bancos en relación con su Activo, excluido el encaje y demás efectivos, así como los depósitos de los bancos e instituciones similares del exterior, fue verificada oportunamente llamando la atención de las instituciones intervenidas en los casos que lo consideramos de lugar.

Las prohibiciones establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley General de Bancos, que afectan las operaciones de los bancos comerciales, fueron constantemente supervisadas en su cumplimiento por la Superintendencia de Bancos.

La rendición y publicación de balances e informes a que están obligados los bancos comerciales de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Bancos - fue controlada debidamente. El año 1969 se caracterizó por un período de creciente actividad debido al aumento considerable de oficinas sujetas a nuestra fiscalización y al volumen de sus operaciones.

CREACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

El 9 de enero de 1969 el Poder Ejecutivo promulgó la Ley No. 400 que creó la Superintendencia de Seguros. Hasta el momento de su creación la Superintendencia de Bancos venía operando en una función dual de Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Seguros. La creación del nuevo organismo que depen

de de la Secretaría de Estado de Finanzas era contemplada hacia mucho tiempo como de imperiosa necesidad, ya que la Superintendencia de Bancos como organismo fiscalizador de las instituciones de crédito no contaba con el personal necesario para llenar a cabalidad la doble función. La nueva ley deroga las dis - posiciones de la No. 3788 del 19 de marzo de 1954 que ponían a cargo de la Superintendencia de Bancos las funciones de control y fiscalización de las compañías de seguros.

RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

En el año 1969 la Superintendencia de Bancos dictó seis Resoluciones: 1-69, 2-69, 3-69, 3-69 bis, 4-69, y 5-69. Las 1-69, 2-69, y 3-69 bis, modificaron algunos renglones del Catálogo de Cuentas. Las restantes abarcan decisiones - adoptadas frente a la Cervecería Cibao, C. por A. La 3-69 designó a la señori - ta Lic. Luisa E. de Windt S., C. P. A., para realizar una auditoría de dicha empresa al 31 de diciembre de 1968. La contadora mencionada no pudo aceptar el encargo por razones atendibles, y en su lugar fue designada la firma Ramírez & Francisco y Asociados, C. P. A., por Resolución 4-69. La 5-69 comprendió la decisión del Superintendente de intervenir oficialmente la Cervecería Cibao, C. - por A.

CAJA DE AHORROS Y PREVISION SOCIAL

Por Decreto No. 3281 del 24 de enero de 1969 del Poder Ejecutivo, se concedió incorporación a la Caja de Ahorros y Previsión Social de los Servidores de las Superintendencias de Bancos y de Seguros. Esta Sociedad fue constituida a finales de 1967, y comenzó a operar como una sociedad de hecho desde el 1ro. de enero de 1968, y recibió el aporte del 5% de los sueldos de los empleados, y el 2½% de dichos sueldos de la Superintendencia de Bancos. A partir de su incorporación la sociedad comenzó a operar en un plano legal, reconociéndosele a cada socio los derechos que estatutariamente le corresponde. Al finalizar el año 1969 la Caja contaba con un capital considerable, y el incremento de sus operaciones señala muy buenas perspectivas hacia su ensanchamiento y cumplimiento de las funciones para las cuales fue creada.

INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS

Durante el año 1969 obtuvieron autorización para operar 12 nuevas oficinas de crédito, según se detalla a continuación:

INSTITUCION	CATEGORIA	LOCALIDAD	FECHA DE AUTORIZACION
Banco de Reservas de la República Dominicana	Agencia	Santo Domingo	16 de enero de 1969
"	"	"	6 de mayo de 1969
"	"	"	21 de agosto de 1969
"	"	"	15 de mayo de 1969
The Chase Manhattan Bank	"	"	14 de agosto de 1969
The First National City Bank	Ofc. Princ.	"	12 de junio de 1969
"	Sucursal	"	12 de junio de 1969
"	Agencia	"	21 de agosto de 1969
"	"	"	" " "
"	"	Santiago	" " "
Banco Popular Dominicano	"	Santo Domingo	19 de octubre de 1969
Asociación Mocana de Ahorros y Préstamos	Ofc. Princ.	Moca	11 de marzo de 1969

Las autorizaciones para las oficinas bancarias fueron otorgadas por la Junta Monetaria, y el Banco Nacional de la Vivienda concedió franquicia a la Asociación Mocana de Ahorros y Préstamos.

Al momento de redactarse esta Memoria cursan por la Superintendencia de Bancos varias solicitudes para el establecimiento de nuevas sucursales y - agencias bancarias.

CATALOGO DE CUENTAS PARA LOS BANCOS COMERCIALES

Como es de conocimiento superior, la Superintendencia de Bancos, de acuerdo con las facultades que le otorga la ley puso en vigor en el año 1967 un Catálogo de Cuentas que unificó el sistema de contabilidad de todos los bancos comerciales del país. Como era de esperarse durante el primer año de su aplicación se presentaron algunos inconvenientes en razón de las diferencias en los sistemas contables de los bancos nacionales y extranjeros, y aún cuando cada situación recibió un tratamiento particular de acuerdo con su incidencia, al terminar el primer año de aplicación del Catálogo existían notables deficiencias que reclamaban una completa revisión de las cuentas principales y de las sub-cuentas. Para equilibrar en lo posible todas las diferencias solicitamos de los bancos informarnos por escrito las necesidades de cada uno, para estructurar un nuevo sistema que,

aunque básicamente ceñido al patrón original abarcará satisfactoriamente los más pequeños detalles que cada institución de crédito considerara conveniente a su desenvolvimiento. Así, en el segundo semestre del año 1968 la Superintendencia convocó a los representantes de la banca en varias oportunidades, y en reuniones que se sostuvieron con la presencia del Director del Departamento de Estudios Económicos del Banco Central se discutieron las sugerencias, se unificaron los criterios, y quedó definitivamente estructurado un nuevo Catálogo que comenzó a regir el 1ro. de enero de 1969. Este nuevo instrumento ha tenido en su aplicación resultados muy positivos, ya que en todo el año 1969 solo tres cuentas del mismo han recibido modificaciones. Hemos podido observar que con la implantación de ese Catálogo se han cumplido los - - propósitos que inspiraron su creación, al servir como una fuente inestimable de informaciones para la mejor orientación de la política crediticia y monetaria del país.

ENCAJE LEGAL DE LOS BANCOS COMERCIALES

Durante el año 1969 la Superintendencia dedicó especial atención a comprobar los informes remitidos por los bancos comerciales relacionados con la - - composición y mantenimiento de los Encajes Legales establecidos por la Junta

Monetaria. Se impartieron las instrucciones que consideramos de lugar frente a situaciones sospechosas o deficitarias, y mantuvimos al corriente de las mismas tanto a las autoridades administrativas superiores como a la Junta Monetaria. En cada caso el Banco Central aplicó las sanciones establecidas por la Ley, o, en casos de tendencias hacia el déficit se impartieron las instrucciones adecuadas o se recomendaron los correctivos lógicos a las tendencias deficitarias.

Al cerrar el año 1969, con excepción de los bancos que han sido colocados en situación especial por la Junta Monetaria todos los demás mantienen posiciones satisfactorias en la proporción de sus Encajes.

PROPORCION DE CAPITAL BANCARIO CON ACTIVO SUJETO A RIESGO

El artículo 18 de la Ley General de Bancos exige que la proporción de Capital Pagado y Reservas de un banco no deberán reducirse a menos del 10% de su activo, permitiendo en estos casos, si la proporción descendiere del mínimo establecido, que el Superintendente de Bancos, con aprobación de la Junta Monetaria dicte normas restrictivas al banco deficitario, ya en su cartera de préstamos o inversiones, ya en la repartición de beneficios. En caso de que la deficiencia se hiciere persistente dice la Ley, el Superintendente podrá pedir, con aprobación de la Junta Monetaria, la liquidación del banco a la autoridad judicial competente.

Para comprobar esa proporción la Superintendencia efectuó investigaciones continuas en cada banco, y dictó las instrucciones de lugar cada vez que existieron tendencias alarmantes hacia el déficit.

El Banco Popular Dominicano se dirigió a esta Superintendencia solicitando que los préstamos otorgados con fondos provenientes de organismos internacionales (FIDE, BID, AID) y del Banco Central, fueran excluidos del activo sujeto a riesgo para fines de cálculo de la proporción señalada en el artículo 18. El Banco peticionario fundamentó su criterio en que el espíritu de la Ley estaba orientado únicamente a la protección de los fondos depositados por el público. La Superintendencia de Bancos, que negó la solicitud, tiene el criterio de que tales préstamos, aún cuando son otorgados con fondos que no son del público depositante, tienen todas las características de un activo sujeto a riesgo, ya que el banco es responsable con su patrimonio de la recuperación de dichos préstamos.

PORCENTAJE DE PRESTAMOS REPRODUCTIVOS DE LOS BANCOS COMERCIALES

Para fines de Encaje Legal una Resolución de la Junta Monetaria del 18 de enero de 1967, estableció una serie de descuentos en el Encaje Legal de los bancos comerciales cuando sus préstamos a los sectores reproductivos alcasaran una determinada proporción en la composición de su cartera. La misma Resolución señaló que la prueba de esa proporción se haría con una certificación en tal sentido expedida por la Superintendencia de Bancos. Un porcentaje elevado de los ban

cos que operan en el país se ha venido beneficiando del descuento mencionado. -
Para obtener los datos y cifras imprescindibles a esa comprobación la Superin-
tendencia de Bancos ha revisado constantemente la cartera de los bancos benefi-
ciarios, teniendo que destinar para ello varios de sus inspectores que trabajan
arduamente para satisfacer dentro de los diversos períodos de Encaje las certi-
ficaciones solicitadas por todos los bancos.

Tenemos el propósito de crear una Sección que se especialize en esos traba-
jos y se encargue de los mismos para no lesionar, como ha venido ocurriendo -
hasta ahora, el intensivo programa de inspecciones que tienen que desarrollar -
nuestros inspectores.

DEPOSITOS EN BANCOS COMERCIALES

Durante el año 1969 se operó un considerable incremento en los depósitos en
los bancos comerciales del país. Al 31 de diciembre de 1968, el total de esta -
partida fue de RD\$172,588,155, y al 30 de noviembre de 1969 alcanzó a RD\$191, -
911,071, lo que significa un aumento en los 11 meses señalados de RD\$19,322,916.
Tomando en consideración la proporción mensual de incremento, se puede estimar
que al 31 de diciembre de 1969, esos depósitos alcanzarán la cifra de RD\$193,492,
041, es decir RD\$20,903,886 por encima del balance al 31 de diciembre de 1968,
lo que equivale a un 10.8% de aumento.

De todas las partidas, las que tuvieron mayor incremento fueron los depósitos de ahorro, y los depósitos a plazo indefinido. Los primeros se elevaron de RD\$51,098,339, a RD\$58,839,438; y los segundos de RD\$4,513,674, a RD\$11,934,649, y es decir registraron aumentos de RD\$7,741,099, y RD\$7,421,175, respectivamente. Los depósitos especiales tuvieron una fluctuación positiva considerable, de RD\$6,006,303.

El aumento de los depósitos a plazo especiales incidió negativamente en los depósitos a la vista, que operaron una reducción de RD\$5,375,046. Este fenómeno no tiene una explicación lógica. A medida que los depositantes van adquiriendo conciencia de las ventajas del ahorro, comienzan a extraer fondos de sus cuentas corrientes, y a utilizar cuentas de ahorros, que devengan interés. La aparición en nuestros bancos de cuentas especiales de depósito, que otorgan intereses que llegan hasta el 6% de interés anual ha sido un incentivo que el público ha sabido aprovechar adecuadamente. Los bancos continúan estudiando y poniendo en práctica novedosos sistemas de ahorros que van desterrando aceleradamente el ahorro tradicional, y dejando a las cuentas corrientes su misión de instrumento de pago. La Superintendencia de Bancos observa con natural optimismo el auge creciente de los depósitos, y ve en ello no solamente el fructuoso resultado de los números, sino un índice revelador de que el pueblo está comprendiendo cada vez mejor que el ahorro es un instrumento indispensable en el desarrollo nacional.

Además de ello este aumento en los depósitos ha tenido su causa en la gran proliferación de oficinas bancarias en el país, y al perfeccionamiento de los servicios de esas instituciones.

MICROFILMADO DE DOCUMENTOS EN LOS BANCOS COMERCIALES

Los artículos 39 y siguientes de la Ley General de Bancos establecen un sistema especial de prueba en materia bancaria, permitiendo a los bancos comerciales aportar ante los tribunales como prueba copias fotostáticas o mediante el proceso de micropelícula de efectos pagados, siempre que dichas reproducciones se hayan obtenido en presencia de un delegado del Superintendente de Bancos. Casi todas las oficinas bancarias de la capital, y muchas del interior del país utilizan este recurso asiduamente, y para brindar un servicio adecuado a sus necesidades, la Superintendencia tiene destacados dos representantes en el interior, uno en el Cibao y otro en el Este, además tres en Santo Domingo, los cuales certifican día por día la reproducción de todos los documentos pagados por los bancos, por el proceso de micropelículas.

INVESTIGACION ESPECIAL (CUENTA "EL COLOSO")

Para satisfacer a una solicitud del Jefe de la Policía Nacional se efectuó un análisis de las cuentas bancarias de la firma Estrada Hnos., C. por A., propietaria del Supermercado El Coloso de esta ciudad, que fue destruido por un incen-

dio en el mes de septiembre. El informe de las investigaciones efectuadas fué enviado al Jefe Policial por la vía del Secretario de Estado de Finanzas.

SOLICITUD AUTORIZACION CASAS DE PRESTAMOS DE MENOR CUANTIA

Una solicitud únicamente para el establecimiento de este tipo de negocios - cursó por la Superintendencia durante el año 1969. La misma fue elevada por - el señor Ismael Caraballo, residente en Montellano, Provincia de Puerto Plata. Fue estudiada con el debido detenimiento, y se solicitaron las referencias econó - micas y morales del mencionado señor, y frente a los factores negativos que con - currieron en el análisis y las investigaciones, la Superintendencia emitió susdic - tamen desfavorable a la instalación de tal negocio, y la Junta Monetaria denegó - la autorización.

CREACION DE LA ESCUELA DE BANCA

Durante todo el año 1969 un grupo de jóvenes profesionales en los ramos de banca, economía y finanzas han venido realizando contactos con el Instituto Ame - ricano de la Banca (American Institute of Banking) para establecer en la República Dominicana un Capítulo de dicho Instituto que se encargará de la promoción y crea - ción de una escuela de Banca en la Universidad Nacional Pedro Henriquez Ureña. El grupo lo encabezan los señores Licenciados Aquiles Farías Monje y Armando Messina, funcionarios del Banco Nacional de la Vivienda y del Banco Popular Do -

minicano, respectivamente.

La Superintendencia de Bancos ha prestado todo su concurso al proyecto, sirviendo de enlace entre el grupo gestor y los bancos del país. Al efecto, y a instancias de la Superintendencia se celebró el 15 de octubre de 1969 una reunión presidida por el Superintendente a la cual asistieron representantes de todos los organismos de crédito del país, de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña y del Instituto Americano de la Banca. En dicha reunión quedó constituido el Capítulo de Santo Domingo, y en una reunión posterior se nombró la Junta de Gobernadores y las diversas comisiones de trabajo para llevar a realidad el proyecto mencionado. Aun cuando el trabajo es arduo, y se presentan los escollos naturales que aparecen en el camino de los proyectos de alta significación, la Junta de Gobernadores estima que el día 2 de marzo de 1970 podrán iniciarse las clases en la Escuela de Banca, y en la misma tendrán oportunidad de capacitarse funcionarios y empleados de los bancos, y los prospectos que en el futuro habrán de ingresar al servicio de los organismos de créditos.

Proyecto de Instalación de Banco Hispanodominicano

En el segundo trimestre del año 1969 visitó la República Dominicana el señor Marcos DeArqueta, quien trajo un proyecto para la instalación de un llamado Banco Hispanodominicano. El mencionado señor, quien procede de Sevilla, España, nos visitó acompañado del Secretario de Estado, Encargado de Información y Prensa del Palacio Nacional. El día 12 de junio del mismo año, enviamos al Honorable Señor Presidente de la República nuestra opinión favorable sobre la instalación del proyectado Banco.

EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

En el mes de julio de 1969 la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones dió su aprobación a los trabajos finales de construcción del edificio que aloja la Superintendencia de Bancos. La inauguración del mismo se efectuó el día 1ro. de agosto, y a la misma asistió el Honorable Señor Presidente de la República Dr. Joaquín Balaguer, acompañado de altos funcionarios civiles y militares de su Gobierno. Además asistieron los representantes de las instituciones de créditos oficiales y privadas, y representantes en el país de misiones diplomáticas y consulares extranjeras.

Las oficinas de la Superintendencia están instaladas en la 3ra. planta de su edificio, situado en la Avenida México esq. Leopoldo Nava-

rro . La 2da. planta la ocupa la Superintendencia de Seguros.

El edificio se construyó a un costo aproximado de ₡300,000.00 incluyendo mobiliario y efectos de decoración. Está equipado de aire acondicionado en toda su extensión y cuenta con servicios de elevador y equipo para extinción de incendio.

SOLARES PARA PARQUEO DE LA SUPERINTENDENCIA

Por Decreto No. 4325 de fecha 12 de noviembre de 1969, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública y de interés nacional, la adquisición por parte del Estado de los solares que circundan el edificio de la Superintendencia. Estos solares se designan catastralmente del siguiente modo:

Una porción de 672.74 metros cuadrados, dentro de la manzana No. 957, del D. C. #1, del Distrito Nacional; y una porción de 420 metros cuadrados dentro de la misma manzana.

Actualmente estamos en conversaciones con los propietarios particulares de dichos inmuebles para llegar a un acuerdo amigable en la operación, y de no llegarse a un entendido informaremos detalladamente a la Superioridad para que la Administración de Bienes Nacionales inicie el procedimiento de ejecución del mencionado Decreto.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SUPERINTENDENCIA

Con motivo de la creación de la Superintendencia de Seguros, las -

funciones que en esa materia tenía la Superintendencia de Bancos pasaron a ser facultad del nuevo organismo. Por tal razón se hizo necesario excluir del Reglamento Interno nuestro esas funciones, y al efecto sometimos al Poder Ejecutivo un nuevo proyecto, el cual todavía no nos ha sido devuelto con la aprobación del Honorable Señor Presidente de la República.

CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA OFICINAS BANCARIAS

Con la opinión favorable del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, la Superintendencia de Bancos Autorizó a The Bank of Nova Scotia a construir un edificio de 5 plantas en la Avenida John F. Kennedy de esta ciudad. Tal edificio no ha sido construido todavía, pero tenemos informaciones de que pronto se iniciará dicha construcción. Durante los primeros años The Bank of Nova Scotia utilizará el mismo hasta donde fuere necesario para su Oficina Principal en el país, y arrendará el espacio excedente. Cuando el Banco amplie sus oficinas utilizará todo el local para las mismas.

En el curso del año 1969 fueron inaugurados dos modernos edificios en la Avenida John F. Kennedy de esta ciudad para alojar las Oficinas Principales de The Chase Manhattan Bank y First National City Bank.

Bank of America tiene preparados los proyectos para la construcción de un edificio moderno, con fachada al estilo Colonial, frente al Parque Colón, en la calle El Conde de Santo Domingo. Actualmente proceden a la demolición de una vieja estructura residencial que se levanta en el local seleccionado.

SEGURO DE VIDA PARA LOS CUSTODIOS DE LOS BANCOS

A partir del 4 de enero de 1969 autorizamos a San Rafael, C. por A. renovar la póliza de seguro de vida que cubre a los militares y policías que prestan servicios de vigilancia en las instituciones de créditos del país. Esta póliza cubre los siniestros en que puedan verse envueltos dichos guardianes mientras prestan tales servicios. Durante el año 1969 tuvimos la oportunidad de comprobar lo útil que resulta una protección de esta naturaleza, en favor de los descendientes de los asegurados. En efecto, en ese año resultó muerto violentamente un militar que rendía servicios en la sucursal de The Royal Bank of Canada de la Avenida Duarte en esta ciudad. Por gestiones de esta Superintendencia la aseguradora hizo efectivo el pago de la indemnización correspondiente en favor de la viuda e hijos del militar envuelto en la tragedia.

CERVECERIA CIBAO, C. POR A.

De acuerdo con la Ley No. 550 sobre compañías de inversión popu-

lar el suscrito ordenó a la firma de Contadores Públicos Autorizados - Ramirez, Francisco & Asociados, efectuar una auditoría de la Cervecería Cibao, C. por A., al cierre de operaciones al 31 de diciembre - de 1968. Con motivo de tal auditoría los Contadores designados rindieron los días mayo 12 y junio 6 sendos informes preliminares en los cuales se denunciaban graves irregularidades en los manejos de los negocios de la referida empresa. Por ello, y previa la autorización del Secretario de Estado de Industria y Comercio, la Cervecería Cibao, C. por A. fué intervenida por nuestra Resolución 5-69 del 6 de junio de 1969.

La intervención se efectuó físicamente, destacando la Superintendencia sus inspectores en todos los lugares, fábrica y oficinas, donde existen intereses de la Empresa. De ahí en adelante todas las operaciones de la Cervecería tenían que ser autorizadas por la Superintendencia, ejerciéndose un control efectivo, que por un lado contribuyera a remediar las situaciones creadas al margen de la Ley y por el otro a evitar su repetición en el futuro.

Cuando nos hicimos cargo de la Empresa la misma estaba casi paralizada, produciendo únicamente la cerveza malta en cantidades que no abastecían las exigencias de la demanda. Los almacenes de materias primas no contaban con las existencias indispensables para respal

dar una producción vigorosa, además de que los precios de la competencia en la cerveza rubia ahogaban las posibilidades de vender con algún beneficio. Días después de iniciada la intervención se recibió la máquina lavadora de la botella grande; se hicieron los arreglos económicos indispensables con la Industria Nacional del Vidrio; se obtuvieron créditos bancarios, y se lanzó al mercado la botella grande a precio competitivo. Aún cuando los resultados no han sido suficientemente halagadores, la Cervecería cuenta ya con productos que le permiten estar en el mercado en mejores condiciones.

Se han hecho los estudios de lugar para someter al Poder Ejecutivo un proyecto de ley que equilibre objetivamente los impuestos que tiene que pagar la cerveza, ya que en el estado actual de la legislación sobre alcoholes la Cervecería no cuenta con los incentivos lógicos en materia impositiva para reducir los costos de producción.

Frente al desastre administrativo que representó la gestión del señor Antonio T. Molini al frente de la Cervecería, el Consejo de Administración designó en fecha 13 de septiembre de 1969 al señor Lic. Luis H. Suarez como Administrador de la Empresa. El día 15 del mismo mes se otorgó a dicho Lic. Suarez un contrato de administración por un período de un año. El 22 de septiembre de ese año el Consejo de Administración en pleno presentó su renuncia, eligiéndose el mismo día 22 un nuevo Con

sojo de Administración presidido por el Administrador General Lic. Luis H. Suarez.

Después de designado ese nuevo Consejo la Cervecería trazó nuevos planes que fueron aceptados por los bancos, que han estado financiando a la empresa; se designaron nuevos distribuidores para determinadas zonas del país y en general se ha puesto en marcha la Cervecería hacia resultados prometedores.

Debemos consignar que aún cuando la Cervecería tuvo ventas durante 1968 por encima de los RD\$4,000,000.00, los beneficios netos apenas alcanzaron los RD\$17,000.00, como consecuencia de los gastos de publicidad exageradamente abultados, y otros gastos en exceso de las necesidades habituales, utilizándose para la simulación de gastos de publicidad una empresa del señor Molini, a la cual se adelantó más de RD\$1,000,000.00 para un programa de publicidad que nunca efectivamente realizó. También se utilizó a una empresa de distribución propiedad del mismo Sr. Molini, la cual adeudaba una suma de aproximadamente RD\$170,000.00 a la Cervecería.

La Superintendencia ejerció las presiones que creyó necesarias, obligando al Sr. Molini a devolver a la Cervecería más de RD\$1,000,000.00 en acciones y otros créditos, quedando pendiente una suma que está sujeta a verificación de acuerdo con la decisión que al efecto adopte una comisión designada al efecto.

Al cerrar el año 1969 la Cervecería Cibao, C. por A., presentará considerables pérdidas, pero ello no indica en modo alguno que su recupe__

ración se vea afectada por tales resultados. Tenemos la convicción de que con la dinámica impresa por la nueva Administración, y la decisión que tome el Gobierno respecto del equilibrio de las tarifas impositivas la empresa podrá revitalizarse definitivamente en el año 1970.

REFRESCOS DOMINICANOS, C. POR A.

Esta empresa de inversión popular que se creó bajo los auspicios de la Sociedad Popular para el Desarrollo Económico, C. por A. (SOPO-DECO) ha tenido serias dificultades durante toda su existencia, hasta el extremo de que los productos de la misma no han comenzado a elaborarse todavía. A fines del año 1968 se designó una nueva Administración presidida por el señor Rubén Tapia Cesse, quien con base a una auditoría efectuda por un Contador Público Autorizado sometió a la acción de la justicia a dos antiguos Administradores, los señores Doctores Tulio Martínez Pina y Pablo Z. Nadal. Actualmente dichos señores se encuentran sub-judice, y en libertad bajo fianza. Pesa sobre ellos una acusación de malversación de fondos de la empresa.

En el momento de redactarse esta Memoria la fábrica está paralizada, y según informaciones recogidas por la Superintendencia sus maquinarias no están en buenas condiciones para la producción. Sin embargo, estamos haciendo gestiones para atraer nuevos inversionistas que doten a la empresa de capital de trabajo y de otros recursos adicionales que le permitan ponerse en condiciones de lanzar sus productos al mercado.

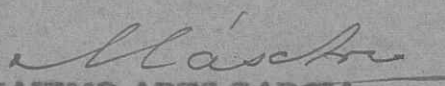
CONCLUSIONES

Por la breve exposición contenida en esta Memoria podrá observarse que la Superintendencia de Bancos cumplió dentro de todas sus posibilidades con las funciones y actividades que le señala entre otras leyes, la Ley General de Bancos; - la Ley que regula las transferencias internacionales de fondos y su reglamento; así como las leyes orgánicas de los bancos sujetos a nuestro control.

Las disposiciones emanadas de la Junta Monetaria fueron observadas y cumplidas.

Para finalizar nuestra Memoria, deseamos hacer constar las expresiones - de nuestro sincero reconocimiento a las autoridades monetarias y superiores, así como al personal que laboró en la ejecución de nuestros trabajos.

La colaboración prestada por los funcionarios y empleados de las organiza- ciones que visitamos, puede calificarse de cordial y coadyuvó a facilitar nuestras labores.


MAXIMO ARES GARCIA,
Superintendente de Bancos.

MAG:
ARG:mgb.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ARCHIVO GENERAL
RECIBIDA EN FECHA SEP - 1 1969
POR *[Signature]*

AGN

moneda 1969

Papeles de idel

X La Superintendencia de Bancos, creada originalmente por la Ley No. 1530 del 9 de octubre del año 1947, Ley General de Bancos (actualmente rige la Ley No. 708), es el organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Finanzas - que tiene a su cargo la aplicación y administración del régimen legal de los bancos. Otras leyes especiales, tales como la que creó la Caja de Ahorros para - Obreros y Monte de Piedad, la que regula el funcionamiento de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, y la del Banco Nacional de la Vivien- da, colocan esas instituciones bajo las inspecciones de la Superintendencia de - Bancos. La Ley No. 550, del 23 de diciembre de 1964, sobre compañías o enti - dades que ofrezcan Acciones, Obligaciones, o Títulos para su venta al público, - dá facultades al Superintendente de Bancos tan amplias que las mismas van des - de inspecciones periódicas de auditoría hasta la posibilidad de ser intervenidas con aprobación superior. X

Esta diversidad de funciones da a la Superintendencia de Bancos la capacidad y jerarquía suficientes para que pueda ser considerada, como un organismo cuyas actuaciones y decisiones son de extraordinaria importancia para el desenvolvi - miento de un sector importante en el desarrollo económico del país.

Para cumplir con todas nuestras funciones, la Superintendencia de Bancos mantuvo durante el año 1969 relaciones y contactos permanentes con los diri --

gentes y otros funcionarios de los organismos sujetos a su control, fiscalización, e inspecciones durante dicho año. La cooperación decidida de esos organismos, así como el interés y la actividad de todos nuestros funcionarios y empleados en el desempeño de sus funciones, resultaron en una labor satisfactoria, la cual, tanto cualitativa como cuantitativamente superó a la del año anterior.

FISCALIZACION SISTEMA BANCARIO

Por medio de los inspectores de la Sección de Inspección de Bancos se inspeccionaron todas las oficinas bancarias del país, y se mantuvo vigilancia constante para la aplicación oportuna de las disposiciones de la Ley General de Bancos, y otras leyes que competen a nuestra Superintendencia de Bancos así como de las diferentes Resoluciones de la Junta Monetaria que se encuentran vigentes. Cada vez que se consideró necesario se efectuó una verificación en cada oficina de las partidas computables para fines de Encaje Legal, y en cada caso se rindió el informe correspondiente impartiendo las instrucciones que consideramos adecuadas y se aplicaron las sanciones que establece el artículo 23 de la Ley General de Bancos, por deficiencias comprobadas en nuestras revisiones del Encaje Legal.

La proporción del Capital Pagado y Reservas de los bancos en relación con su Activo, excluido el encaje y demás efectivos, así como los depósitos de los bancos e instituciones similares del exterior, fue verificada oportunamente llamando la atención de las instituciones intervenidas en los casos que lo consideramos de lugar.

Las prohibiciones establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley General de Bancos, que afectan las operaciones de los bancos comerciales, fueron constantemente supervisadas en su cumplimiento por la Superintendencia de Bancos.

La rendición y publicación de balances e informes a que están obligados los bancos comerciales de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Bancos fue controlada debidamente. El año 1969 se caracterizó por un período de creciente actividad debido al aumento considerable de oficinas sujetas a nuestra fiscalización y al volumen de sus operaciones.

CREACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

El 9 de enero de 1969 el Poder Ejecutivo promulgó la Ley No. 400 que creó la Superintendencia de Seguros. Hasta el momento de su creación la Superintendencia de Bancos venía operando en una función dual de Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Seguros. La creación del nuevo organismo que depen

de de la Secretaría de Estado de Finanzas era contemplada hacía mucho tiempo como de imperiosa necesidad, ya que la Superintendencia de Bancos como organismo fiscalizador de las instituciones de crédito no contaba con el personal necesario para llenar a cabalidad la doble función. La nueva ley deroga las disposiciones de la No. 3788 del 19 de marzo de 1954 que ponían a cargo de la Superintendencia de Bancos las funciones de control y fiscalización de las compañías de seguros.

RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

En el año 1969 la Superintendencia de Bancos dictó seis Resoluciones: 1-69, 2-69, 3-69, 3-69 bis, 4-69, y 5-69. Las 1-69, 2-69, y 3-69 bis, modificaron algunos renglones del Catálogo de Cuentas. Las restantes abarcan decisiones adoptadas frente a la Cervecería Cibao, C. por A. La 3-69 designó a la señorita Lic. Luisa E. de Windt S., C. P. A., para realizar una auditoría de dicha empresa al 31 de diciembre de 1968. La contadora mencionada no pudo aceptar el encargo por razones atendibles, y en su lugar fue designada la firma Ramírez & Francisco y Asociados, C. P. A., por Resolución 4-69. La 5-69 comprendió la decisión del Superintendente de intervenir oficialmente la Cervecería Cibao, C. por A.

CAJA DE AHORROS Y PREVISION SOCIAL

Por Decreto No. 3281 del 24 de enero de 1969 del Poder Ejecutivo, se concedió incorporación a la Caja de Ahorros y Previsión Social de los Servidores de las Superintendencias de Bancos y de Seguros. Esta Sociedad fue constituida a finales de 1967, y comenzó a operar como una sociedad de hecho desde el 1ro. de enero de 1968, y recibió el aporte del 5% de los sueldos de los empleados, y el 2½% de dichos sueldos de la Superintendencia de Bancos. A partir de su incorporación la sociedad comenzó a operar en un plano legal, reconociéndosele a cada socio los derechos que estatutariamente le corresponde. Al finalizar el año 1969 la Caja contaba con un capital considerable, y el incremento de sus operaciones señala muy buenas perspectivas hacia su ensanchamiento y cumplimiento de las funciones para las cuales fue creada.

INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS

Durante el año 1969 obtuvieron autorización para operar 12 nuevas oficinas de crédito, según se detalla a continuación:

INSTITUCION	CATEGORIA	LOCALIDAD	FECHA DE AUTORIZACION
Banco de Reservas de la República Dominicana	Agencia	Santo Domingo	16 de enero de 1969
"	"	"	6 de mayo de 1969
"	"	"	21 de agosto de 1969
"	"	"	15 de mayo de 1969
The Chase Manhattan Bank	"	"	14 de agosto de 1969
The First National City Bank	Ofc. Princ.	"	12 de junio de 1969
"	Sucursal	"	12 de junio de 1969
"	Agencia	"	21 de agosto de 1969
"	"	"	" " "
"	"	Santiago	" " "
Banco Popular Dominicano	"	Santo Domingo	19 de octubre de 1969
Asociación Mocana de Ahorros y Préstamos	Ofc. Princ.	Moca	11 de marzo de 1969

Las autorizaciones para las oficinas bancarias fueron otorgadas por la Junta Monetaria, y el Banco Nacional de la Vivienda concedió franquicia a la Asociación Mocana de Ahorros y Préstamos.

Al momento de redactarse esta Memoria cursan por la Superintendencia de Bancos varias solicitudes para el establecimiento de nuevas sucursales y agencias bancarias.

CATALOGO DE CUENTAS PARA LOS BANCOS COMERCIALES

Como es de conocimiento superior, la Superintendencia de Bancos, de acuerdo con las facultades que le otorga la ley puso en vigor en el año 1967 un Catálogo de Cuentas que unificó el sistema de contabilidad de todos los bancos comerciales del país. Como era de esperarse durante el primer año de su aplicación se presentaron algunos inconvenientes en razón de las diferencias en los sistemas contables de los bancos nacionales y extranjeros, y aún cuando cada situación recibió un tratamiento particular de acuerdo con su incidencia, al terminar el primer año de aplicación del Catálogo existían notables deficiencias que reclamaban una completa revisión de las cuentas principales y de las sub-cuentas. Para equilibrar en lo posible todas las diferencias solicitamos de los bancos informarnos por escrito las necesidades de cada uno, para estructurar un nuevo sistema que,

aunque básicamente ceñido al patrón original abarcará satisfactoriamente los más pequeños detalles que cada institución de crédito considerara conveniente a su desenvolvimiento. Así, en el segundo semestre del año 1968 la Superintendencia convocó a los representantes de la banca en varias oportunidades, y en reuniones que se sostuvieron con la presencia del Director del Departamento de Estudios Económicos del Banco Central se discutieron las sugerencias, se unificaron los criterios, y quedó definitivamente estructurado un nuevo Catálogo que comenzó a regir el 1.º de enero de 1969. Este nuevo instrumento ha tenido en su aplicación resultados muy positivos, ya que en todo el año 1969 solo tres cuentas del mismo han recibido modificaciones. Hemos podido observar que con la implantación de ese Catálogo se han cumplido los propósitos que inspiraron su creación, al servir como una fuente inestimable de informaciones para la mejor orientación de la política crediticia y monetaria del país.

ENCAJE LEGAL DE LOS BANCOS COMERCIALES

Durante el año 1969 la Superintendencia dedicó especial atención a comprobar los informes remitidos por los bancos comerciales relacionados con la composición y mantenimiento de los Encajes Legales establecidos por la Junta

Monetaria. Se impartieron las instrucciones que consideramos de lugar frente a situaciones sospechosas o deficitarias, y mantuvimos al corriente de las mismas tanto a las autoridades administrativas superiores como a la Junta Monetaria. En cada caso el Banco Central aplicó las sanciones establecidas por la Ley, o, en casos de tendencias hacia el déficit se impartieron las instrucciones adecuadas o se recomendaron los correctivos lógicos a las tendencias deficitarias.

Al cerrar el año 1969, con excepción de los bancos que han sido colocados en situación especial por la Junta Monetaria todos los demás mantienen posiciones satisfactorias en la proporción de sus Encajes.

PROPORCIÓN DE CAPITAL BANCARIO CON ACTIVO SUJETO A RIESGO

El artículo 18 de la Ley General de Bancos exige que la proporción de Capital Pagado y Reservas de un banco no deberán reducirse a menos del 10% de su activo, permitiendo en estos casos, si la proporción descendiere del mínimo establecido, que el Superintendente de Bancos, con aprobación de la Junta Monetaria dicte normas restrictivas al banco deficitario, ya en su cartera de préstamos o inversiones, ya en la repartición de beneficios. En caso de que la deficiencia se hiciere persistente dice la Ley, el Superintendente podrá pedir, con aprobación de la Junta Monetaria, la liquidación del banco a la autoridad judicial competente.

Para comprobar esa proporción la Superintendencia efectuó investigaciones continuas en cada banco, y dictó las instrucciones de lugar cada vez que existieron tendencias alarmantes hacia el déficit.

El Banco Popular Dominicano se dirigió a esta Superintendencia solicitando que los préstamos otorgados con fondos provenientes de organismos internacionales (FIDE, BID, AID) y del Banco Central, fueran excluidos del activo sujeto a riesgo para fines de cálculo de la proporción señalada en el artículo 18. El Banco petionario fundamentó su criterio en que el espíritu de la Ley estaba orientado únicamente a la protección de los fondos depositados por el público. La Superintendencia de Bancos, que negó la solicitud, tiene el criterio de que tales préstamos, aún cuando son otorgados con fondos que no son del público depositante, tienen todas las características de un activo sujeto a riesgo, ya que el banco es responsable con su patrimonio de la recuperación de dichos préstamos.

PORCENTAJE DE PRESTAMOS REPRODUCTIVOS DE LOS BANCOS COMERCIALES

Para fines de Encaje Legal una Resolución de la Junta Monetaria del 18 de enero de 1967, estableció una serie de descuentos en el Encaje Legal de los bancos comerciales cuando sus préstamos a los sectores reproductivos alcanzaran una determinada proporción en la composición de su cartera. La misma Resolución señaló que la prueba de esa proporción se haría con una certificación en tal sentido expedida por la Superintendencia de Bancos. Un porcentaje elevado de los ban

cos que operan en el país se ha venido beneficiando del descuento mencionado. -
Para obtener los datos y cifras imprescindibles a esa comprobación la Superin-
tendencia de Bancos ha revisado constantemente la cartera de los bancos benefi-
ciarios, teniendo que destinar para ello varios de sus inspectores que trabajan
árdidamente para satisfacer dentro de los diversos períodos de Encaje las certi-
ficaciones solicitadas por todos los bancos.

Tenemos el propósito de crear una Sección que se especialize en esos traba-
jos y se encargue de los mismos para no lesionar, como ha venido ocurriendo -
hasta ahora, el intensivo programa de inspecciones que tienen que desarrollar -
nuestros inspectores.

DEPOSITOS EN BANCOS COMERCIALES

Durante el año 1969 se operó un considerable incremento en los depósitos en
los bancos comerciales del país. Al 31 de diciembre de 1968, el total de esta -
partida fue de RD\$172,588,155, y al 30 de noviembre de 1969 alcanzó a RD\$191, -
911,071, lo que significa un aumento en los 11 meses señalados de RD\$19,322,916.
Tomando en consideración la proporción mensual de incremento, se puede estimar
que al 31 de diciembre de 1969, esos depósitos alcanzarán la cifra de RD\$193,492,
041, es decir RD\$20,903,886 por encima del balance al 31 de diciembre de 1968,
lo que equivale a un 10.8% de aumento.

De todas las partidas, las que tuvieron mayor incremento fueron los depósitos de ahorro, y los depósitos a plazo ^{especiales} indefinido. Los primeros se elevaron de RD\$51,098,339, a RD\$58,839,438; y los segundos de RD\$4,513,674, a RD\$11,934,849, y es decir registraron aumentos de RD\$7,741,099, y RD\$7,421,175, respectivamente. Los depósitos especiales tuvieron una fluctuación positiva considerable, de RD\$6,006,303.

El aumento de los depósitos a plazo especiales incidió negativamente en los depósitos a la vista, que operaron una reducción de RD\$5,375,046. Este fenómeno no tiene una explicación lógica. A medida que los depositantes van adquiriendo conciencia de las ventajas del ahorro, comienzan a extraer fondos de sus cuentas corrientes, y a utilizar cuentas de ahorros, que devengan interés. La aparición en nuestros bancos de cuentas especiales de depósito, que otorgan intereses que llegan hasta el 6% de interés anual ha sido un incentivo que el público ha sabido aprovechar adecuadamente. Los bancos continúan estudiando y poniendo en práctica novedosos sistemas de ahorros que van desterrando aceleradamente el ahorro tradicional, y dejando a las cuentas corrientes su misión de instrumento de pago. La Superintendencia de Bancos observa con natural optimismo el auge creciente de los depósitos, y ve en ello no solamente el frío resultado de los números, sino un índice revelador de que el pueblo está comprendiendo cada vez mejor que el ahorro es un instrumento indispensable en el desarrollo nacional.

Además de ello este aumento en los depósitos ha tenido su causa en la gran proliferación de oficinas bancarias en el país, y al perfeccionamiento de los ser vicios de esas instituciones.

MICROFILMADO DE DOCUMENTOS EN LOS BANCOS COMERCIALES

Los artículos 39 y siguientes de la Ley General de Bancos establecen un sis tema especial de prueba en materia bancaria, permitiendo a los bancos comer - ciales aportar ante los tribunales como prueba copias fotostáticas o mediante el proceso de micropelícula de efectos pagados, siempre que dichas reproducciones se hayan obtenido en presencia de un delegado del Superintendente de Bancos. - Casi todas las oficinas bancarias de la capital, y muchas del interior del país uti lizan este recurso asiduamente, y para brindar un servicio adecuado a sus nece - sidades, la Superintendencia tiene destacados dos representantes en el interior, uno en el Cibao y otro en el Este, además tres en Santo Domingo, los cuales cer - tifican día por día la reproducción de todos los documentos pagados por los ban - cos, por el proceso de micropelículas.

INVESTIGACION ESPECIAL (CUENTA "EL COLOSO")

Para satisfacer a una solicitud del Jefe de la Policía Nacional se efectuó un análisis de las cuentas bancarias de la firma Estrada Hnos., C. por A., propie taria del Supermercado El Coloso de esta ciudad, que fue destruido por un incen

dio en el mes de septiembre. El informe de las investigaciones efectuadas fue enviado al Jefe Policial por la vía del Secretario de Estado de Finanzas.

SOLICITUD AUTORIZACION CASAS DE PRESTAMOS DE MENOR CUANTIA

Una solicitud únicamente para el establecimiento de este tipo de negocios - cursó por la Superintendencia durante el año 1969. La misma fue elevada por - el señor Ismael Caraballo, residente en Montellano, Provincia de Puerto Plata. Fue estudiada con el debido detenimiento, y se solicitaron las referencias econó- micas y morales del mencionado señor, y frente a los factores negativos que con- currieron en el análisis y las investigaciones, la Superintendencia emitió susdic- tamen desfavorable a la instalación de tal negocio, y la Junta Monetaria denegó - la autorización.

CREACION DE LA ESCUELA DE BANCA

Durante todo el año 1969 un grupo de jóvenes profesionales en los ramos de banca, economía y finanzas han venido realizando contactos con el Instituto Ame- ricano de la Banca (American Institute of Banking) para establecer en la República Dominicana un Capítulo de dicho Instituto que se encargará de la promoción y crea- ción de una escuela de Banca en la Universidad Nacional Pedro Henriquez Ureña. El grupo lo encabezan los señores Licenciados Aquiles Farías Monje y Armando Messina, funcionarios del Banco Nacional de la Vivienda y del Banco Popular Do-

minicano, respectivamente.

La Superintendencia de Bancos ha prestado todo su concurso al proyecto, sirviendo de enlace entre el grupo gestor y los bancos del país. Al efecto, y a instancias de la Superintendencia se celebró el 15 de octubre de 1969 una reunión presidida por el Superintendente a la cual asistieron representantes de todos los organismos de crédito del país, de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña y del Instituto Americano de la Banca. En dicha reunión quedó constituido el Capítulo de Santo Domingo, y en una reunión posterior se nombró la Junta de Gobernadores y las diversas comisiones de trabajo para llevar a realidad el proyecto mencionado. Aún cuando el trabajo es arduo, y se presentan los escollos naturales que aparecen en el camino de los proyectos de alta significación, la Junta de Gobernadores estima que el día 2 de marzo de 1970 podrán iniciarse las clases en la Escuela de Banca, y en la misma tendrán oportunidad de capacitarse funcionarios y empleados de los bancos, y los prospectos que en el futuro habrán de ingresar al servicio de los organismos de créditos.

Proyecto de Instalación de Banco Hispanodominicano

En el segundo trimestre del año 1969 visitó la República Dominicana el señor Marcos DeArqueta, quien trajo un proyecto para la instalación de un llamado Banco Hispanodominicano. El mencionado señor, quien procede de Sevilla, España, nos visitó acompañado del Secretario de Estado, Encargado de Información y Prensa del Palacio Nacional. El día 12 de junio del mismo año, enviamos al Honorable Señor Presidente de la República nuestra opinión favorable sobre la instalación del proyectado Banco.

EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

En el mes de julio de 1969 la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones dió su aprobación a los trabajos finales de construcción del edificio que aloja la Superintendencia de Bancos. La inauguración del mismo se efectuó el día 1ro. de agosto, y a la misma asistió el Honorable Señor Presidente de la República Dr. Joaquín Balaguer, acompañado de altos funcionarios civiles y militares de su Gobierno. Además asistieron los representantes de las instituciones de créditos oficiales y privadas, y representantes en el país de misiones diplomáticas y consulares extranjeras.

Las oficinas de la Superintendencia están instaladas en la 3ra. planta de su edificio, situado en la Avenida México esq. Leopoldo Nava-

funciones que en esa materia tenía la Superintendencia de Bancos pasaron a ser facultad del nuevo organismo. Por tal razón se hizo necesario excluir del Reglamento Interno nuestro esas funciones, y al efecto sometimos al Poder Ejecutivo un nuevo proyecto, el cual todavía no nos ha sido devuelto con la aprobación del Honorable Señor Presidente de la República.

CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA OFICINAS BANCARIAS

Con la opinión favorable del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, la Superintendencia de Bancos Autorizó a The Bank of Nova Scotia a construir un edificio de 5 plantas en la Avenida John F. Kennedy de esta ciudad. Tal edificio no ha sido construido todavía, pero tenemos informaciones de que pronto se iniciará dicha construcción. Durante los primeros años The Bank of Nova Scotia utilizará el mismo hasta donde fuere necesario para su Oficina Principal en el país, y arrendará el espacio excedente. Cuando el Banco amplie sus oficinas utilizará todo el local para las mismas.

En el curso del año 1969 fueron inaugurados dos modernos edificios en la Avenida John F. Kennedy de esta ciudad para alojar las Oficinas Principales de The Chase Manhattan Bank y First National City Bank.

rrro . La 2da. planta la ocupa la Superintendencia de Seguros.

El edificio se construyó a un costo aproximado de ₡300,000.00 incluyendo mobiliario y efectos de decoración. Está equipado de aire acondicionado en toda su extensión y cuenta con servicios de elevador y equipo para extinción de incendio.

SOLARES PARA PARQUEO DE LA SUPERINTENDENCIA

Por Decreto No. 4325 de fecha 12 de noviembre de 1969, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública y de interés nacional, la adquisición por parte del Estado de los solares que circundan el edificio de la Superintendencia. Estos solares se designan catastralmente del siguiente modo:

Una porción de 672.74 metros cuadrados, dentro de la manzana No. 957, del D. C. #1, del Distrito Nacional; y una porción de 420 metros cuadrados dentro de la misma manzana.

Actualmente estamos en conversaciones con los propietarios particulares de dichos inmuebles para llegar a un acuerdo amigable en la operación, y de no llegarse a un entendido informaremos detalladamente a la Superioridad para que la Administración de Bienes Nacionales inicie el procedimiento de ejecución del mencionado Decreto.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SUPERINTENDENCIA

Con motivo de la creación de la Superintendencia de Seguros, las -

Bank of America tiene preparados los proyectos para la construcción de un edificio moderno, con fachada al estilo Colonial, frente al - Parque Colón, en la calle El Conde de Santo Domingo. Actualmente proceden a la demolición de una vieja estructura residencial que se levanta en el local seleccionado.

SEGURO DE VIDA PARA LOS CUSTODIOS DE LOS BANCOS

A partir del 4 de enero de 1969 autorizamos a San Rafael, C. por A. renovar la póliza de seguro de vida que cubre a los militares y policías que prestan servicios de vigilancia en las instituciones de créditos del - país. Esta póliza cubre los siniestros en que puedan verse envueltos dichos guardianes mientras prestan tales servicios. Durante al año 1969 tuvimos la oportunidad de comprobar lo útil que resulta una protección - de esta naturaleza, en favor de los descendientes de los asegurados. En efecto, en ese año resultó muerto violentamente un militar que rendía - servicios en la sucursal de The Royal Bank of Canada de la Avenida Duarte en esta ciudad. Por gestiones de esta Superintendencia la aseguradora hizo efectivo el pago de la indemnización correspondiente en favor de la viuda e hijos del militar envuelto en la tragedia.

CERVECERIA CIBAO, C. POR A.

De acuerdo con la Ley No. 550 sobre compañías de inversión popu-

lar el suscrito ordenó a la firma de Contadores Públicos Autorizados - Ramírez, Francisco & Asociados, efectuar una auditoría de la Cervecería Cibao, C. por A., al cierre de operaciones al 31 de diciembre - de 1968. Con motivo de tal auditoría los Contadores designados rindie- ron los días mayo 12 y junio 6 sendos informes preliminares en los cua- les se denunciaban graves irregularidades en los manejos de los nego- cios de la referida empresa. Por ello, y previa la autorización del Se- cretario de Estado de Industria y Comercio, la Cervecería Cibao, - C. por A. fué intervenida por nuestra Resolución 5-69 del 6 de junio de 1969.

La intervención se efectuó físicamente, destacando la Superinten- dencia sus inspectores en todos los lugares, fábrica y oficinas, donde existen intereses de la Empresa. De ahí en adelante todas las operacio- nes de la Cervecería tenían que ser autorizadas por la Superintendencia, ejerciéndose un control efectivo, que por un lado contribuyera a reme- diar las situaciones creadas al margen de la Ley y por el otro a evitar su repetición en el futuro.

Cuando nos hicimos cargo de la Empresa la misma estaba casi - paralizada, produciendo únicamente la cerveza malta en cantidades que no abastecían las exigencias de la demanda. Los almacenes de mate- rias primas no contaban con las existencias indispensables para respal

dar una producción vigorosa, además de que los precios de la competencia en la cerveza rubia ahogaban las posibilidades de vender con algún beneficio. Días después de iniciada la intervención se recibió la máquina lavadora de la botella grande; se hicieron los arreglos económicos indispensables con la Industria Nacional del Vidrio; se obtuvieron créditos bancarios, y se lanzó al mercado la botella grande a precio competitivo. Aún cuando los resultados no han sido suficientemente halagadores, la Cervecería cuenta ya con productos que le permiten estar en el mercado en mejores condiciones.

Se han hecho los estudios de lugar para someter al Poder Ejecutivo un proyecto de ley que equilibre objetivamente los impuestos que tiene que pagar la cerveza, ya que en el estado actual de la legislación sobre alcoholes la Cervecería no cuenta con los incentivos lógicos en materia impositiva para reducir los costos de producción.

Frente al desastre administrativo que representó la gestión del señor Antonio T. Molini al frente de la Cervecería, el Consejo de Administración designó en fecha 13 de septiembre de 1969 al señor Lic. Luis H. Suarez como Administrador de la Empresa. El día 15 del mismo mes se otorgó a dicho Lic. Suarez un contrato de administración por un período de un año. El 22 de septiembre de ese año el Consejo de Administración en pleno presentó su renuncia, eligiéndose el mismo día 22 un nuevo Con

sejo de Administración presidido por el Administrador General Lic. Luis H. Suarez.

Después de designado ese nuevo Consejo la Cervecería trazó nuevos planes que fueron aceptados por los bancos, que han estado financiando a la empresa; se designaron nuevos distribuidores para determinadas zonas del país y en general se ha puesto en marcha la Cervecería hacia resultados prometedores.

Debemos consignar que aún cuando la Cervecería tuvo ventas durante 1968 por encima de los RD\$4,000,000.00, los beneficios netos apenas alcanzaron los RD\$17,000.00, como consecuencia de los gastos de publicidad exageradamente abultados, y otros gastos en exceso de las necesidades habituales, utilizándose para la simulación de gastos de publicidad una empresa del señor Molini, a la cual se adelantó más de RD\$1,000,000.00 para un programa de publicidad que nunca efectivamente realizó. También se utilizó a una empresa de distribución propiedad del mismo Sr. Molini, la cual adeudaba una suma de aproximadamente RD\$170,000.00 a la Cervecería.

La Superintendencia ejerció las presiones que creyó necesarias, obligando al Sr. Molini a devolver a la Cervecería más de RD\$1,000,000.00 en acciones y otros créditos, quedando pendiente una suma que está sujeta a verificación de acuerdo con la decisión que al efecto adopte una comisión designada al efecto.

Al cerrar el año 1969 la Cervecería Cibao, C. por A., presentará considerables pérdidas, pero ello no indica en modo alguno que su recupero

ración se vea afectada por tales resultados. Tenemos la convicción de que con la dinámica impresa por la nueva Administración, y la decisión que tome el Gobierno respecto del equilibrio de las tarifas impositivas la empresa podrá revitalizarse definitivamente en el año 1970.

REFRESCOS DOMINICANOS, C. POR A.

Esta empresa de inversión popular que se creó bajo los auspicios de la Sociedad Popular para el Desarrollo Económico, C. por A. (SOPO-DECO) ha tenido serias dificultades durante toda su existencia, hasta el extremo de que los productos de la misma no han comenzado a elaborarse todavía. A fines del año 1968 se designó una nueva Administración presidida por el señor Rubén Tapia Cesse, quien con base a una auditoría efectuada por un Contador Público Autorizado sometió a la acción de la justicia a dos antiguos Administradores, los señores Doctores Tulio Martínez Pina y Pablo Z. Nadal. Actualmente dichos señores se encuentran sub-judice, y en libertad bajo fianza. Pesa sobre ellos una acusación de malversación de fondos de la empresa.

En el momento de redactarse esta Memoria la fábrica está paralizada, y según informaciones recogidas por la Superintendencia sus maquinarias no están en buenas condiciones para la producción. Sin embargo, estamos haciendo gestiones para atraer nuevos inversionistas que doten a la empresa de capital de trabajo y de otros recursos adicionales que le permitan ponerse en condiciones de lanzar sus productos al mercado.

CONCLUSIONES

Por la breve exposición contenida en esta Memoria podrá observarse que la Superintendencia de Bancos cumplió dentro de todas sus posibilidades con las funciones y actividades que le señala entre otras leyes, la Ley General de Bancos; - la Ley que regula las transferencias internacionales de fondos y su reglamento; así como las leyes orgánicas de los bancos sujetos a nuestro control.

Las disposiciones emanadas de la Junta Monetaria fueron observadas y cumplidas.

Para finalizar nuestra Memoria, deseamos hacer constar las expresiones - de nuestro sincero reconocimiento a las autoridades monetarias y superiores, así como al personal que laboró en la ejecución de nuestros trabajos.

La colaboración prestada por los funcionarios y empleados de las organiza - ciones que visitamos, puede calificarse de cordial y coadyuvó a facilitar nuestras labores.

MAXIMO ARES GARCIA,
Superintendente de Bancos.

MAG:
ARG:mgb.